

A esta categoría pertenecen las intrigas electorales de que hemos hecho referencia.

Pero la pluma se nos resiste entre los dedos, nuestra voluntad se nos revela para hacer en estos momentos aun que sea consideraciones generales, sobre los abusos sin cuento que han tenido lugar bajo la admistracion de Lerdo de Tejada para convertir el sufragio en una farsa, al punto de que se ha matado la fé pública, se ha deshecho esa base de nuestras instituciones, se ha herido en el corazon á la República. . . . Preferimos por honor del país no tocar este asunto en toda su odiosa monstruosidad, ó tratarlo en otro capítulo si llegamos á considerarnos con la calma suficiente para hablar sin indignacion de hechos que no han podido menos que lastimar la dignidad de todos los mexicanos, á quienes cupo la desgracia de vivir en esta época de vilipendios y degradaciones.

CAPITULO VI.

Nuevos proyectos de ferrocarril.—Expulsion de las hermanas de la caridad.—Pronunciamiento frustrado del general Rocha.—Confinamiento de algunos gefes del ejército á determinadas poblaciones.—La comision astronómica en el Japon.—Principio del asunto Mejía.—Beraza y culpabilidad de la casa de Barron, Forbes y compañía.—Conseccion de facultades extraordinarias al Presidente.

En 14 de Octubre de 1874, dos dias antes de que el 7.º Congreso cerrara el tercer período de sus sesiones ordinarias, el Ministro de Fomento le presentaba su nuevo contrato celebrado entre el Ejecutivo y el representante de la Compañía del Ferrocarril internacional de Texas, Mr. Lee Plumb. Al contrato se acompañaba una comunicacion expositiva del mismo, suscrita por el Ministro. Decíase en ella que el ferrocarril de México á Leon, será de grande utilidad para los Estados por donde pasa la vía, que presentará un medio de comunicacion fácil y breve al comercio y á la agricultura; pero que este ferrocarril producirá, ademas, otras ventajas de grandes resultados para mas adelante, por expeditar la formacion de nuevas empresas que tomen á su cargo la prolongacion de la vía hasta la frontera del Norte.

Que el gobierno no podia conformarse con llevar el ferrocarril al centro de Estados importantes y populosos, ni

se limitaban sus miras á esto solamente, pues tiene una conviccion profunda, de que para dar vida á los Estados fronterizos "para consolidar en ellos la paz, para estrechar y afirmar su union con la capital de la República, es preciso procurar que el telégrafo y el ferrocarril estrechen los lazos con que se hallan hoy ligados por un sentimiento bien entendido de patriotismo; aun los Estados mas remotos de nuestra Federacion."

Que hay todavía otra razon para llevar á un punto del Rio Bravo la vía férrea, y es la de ponerla en comunicacion con otra de las que actualmente se construyen en los Estados Unidos; porque se proporciona á su agricultura un rico mercado en donde se consumirán cuantos frutos produce y pudiera producir nuestro suelo, no siendo posible reducir á cifras el consumo de frutos del país que cuenta con variados y abundantes elementos naturales; formándose una idea aproximada de este comercio, considerando que México proveeria de sus frutos á los Estados Unidos, en una cantidad igual ó mayor á lo que valen las importaciones que allí se hacen de nuestros frutos, procedentes de la Isla de Cuba y de las demas Antillas.

Que por esta causa el Ejecutivo celebró un convenio con el Sr. D. Eduardo Lee Plumb, quien se obligó á construir un ferrocarril desde la ciudad de Leon, ó desde otro punto del Ferrocarril Central, hasta el Rio Bravo, enlazado por medio de la línea troncal ó de sus ramales á las ciudades de Lagos, Aguascalientes, Zacatecas, Durango, San Luis Potosí, Saltillo y Monterey.

Que los trabajos del camino comenzarán tres meses despues de terminado el Ferrocarril Central, y á los seis años contados desde esa fecha, se concluirá la vía hasta el Rio Bravo.

La subvencion de la empresa es la de nueve mil quinientos pesos por kilómetro, pagándose el importe en obligaciones con el título de "Certificados de construccion del ferrocarril internacional mexicano," que se amortizarán con el 25 p^o de los derechos de importacion de Matamoros y demas aduanas fronterizas del Rio Bravo del Norte.

La Compañía se compromete á dar una fianza por valor de doscientos mil pesos, á los ocho meses contados desde la fecha de la ley.

El Ejecutivo creia que el contrato satisfaria dos condiciones importantes: la primera establecer la vía en ocho Estados, que son los de Jalisco, Aguascalientes, Zacatecas, Durango, San Luis Potosí, Coahuila, Nuevo-Leon y parte de la frontera de Tamaulipas; y la segunda la de proporcionar la comunicacion entre México y los Estados Unidos.

No entraremos en el exámen de este contrato, que contiene iguales clausulas á las que traen los demas proyectos que hemos examinado; bástanos advertir para nuestro propósito que ademas de que Lee Plumb no representará sino á una compañía que está por formarse, la subvencion el plazo y demas requisitos nos son mucho mas gravosos que los que Sullivan ha solicitado. Esta compañía ademas está sujeta á una condicion eventual, cual es la de que el Ferrocarril Central se construya, en lo que no tiene fé el público; mas suponiendo que este se engañe y el ferrocarril á Leon se lleve á cabo, falta que la concesion á Lee Plumb no caduque, pues hasta ahora, en estos últimos años, el único proyecto que merecia confianza era el de la Compañía "Union Contract" que con tanta tenacidad ha combatido el Ejecutivo hasta desecharla, dejando lo seguro por lo dudoso.

A fines de Diciembre, en virtud de las leyes eglamentarias á las adiciones constitucionales se notificó á las hermanas de la caridad que no podrian seguir viviendo en comunidad, ni seguir usando el trage eclesiástico, si querian continuar viviendo en el país. Las hermanas, podemos decirlo con franqueza, con gran sentimiento de la generalidad, y sobre todo, de los enfermos, de los pobres y de los niños desvalidos, resolvieron marchar al extranjero, abandonando nuestras playas unas por el Manzanillo y otras por Veracruz; pero esto no se hizo sin que la prensa denunciase algunos casos de coaccion religiosa hácia aquellas pobres señoras, pues se obligaba á marchar á algunas mexicanas al extranjero contra su voluntad, en virtud de sus votos. Esta denuncia obligó al Gobierno de la Union á tomar algunas medidas para impedir el mal y en 11 de Enero de 1875 acordó que la primera autoridad poltí-tica de cada lugar asociada de su secretario y del presidente del Ayuntamiento ó de otro funcionario público en lugar del presidente, visitase el establecimiento de las hermanas y explorase la libre voluntad de cada una de ellas; á cuyo fin las interrogaria separadamente manifestándoles que la ley no las obliga á salir de la República.

Si la resolucion de dichas señoras fuera la de salir del país, la autoridad lo haria constar, y si alguna ó algunas manifestasen su voluntad de no salir, con la prudencia y energía necesaria entregarian la interesada á su familia, y si esta no estuviese en el lugar, la depositarian en una casa respetable como se practica en los casos de disenso para la celebracion del matrimonio.

El acuerdo se comunicó al gobernador del Distrito, y por telégrafo á los gobernadores de Puebla, Colima, Zaca-tecas, Jalisco, Nuevo-Leon, Guanajuato y Veracruz: de

estos dos últimos se recibió contestacion diciendo el uno que ya habian marchado para México las hermanas que residian en Guanajuato, y el otro que daba sus órdenes al prefecto de Veracruz en el sentido que se recomendaba.

Para que se tenga una idea de lo que es el fanatismo religioso, de la coaccion moral que ejerce sobre la conciencia y sobre la voluntad de las personas, no podemos dispensarnos de referir un episodio de la época, tomado de uno de los diarios de esta ciudad. (*)

“Anoche á las nueve y media, dice, estando el C. Juez 6^o en su casa, calle del Ferrocarril, núm. 8 B, se le presentaron D. José María Celaya, D. Antonio Carara y la Srita Adelaida Celaya, diciéndole el primero: que acababa de llegar de Veracruz la hermana Petra de la Torre, á quien habia ido á traer Carara por encargo de sus padres, quienes no querian que se la llevaran á Europa. Que en lugar de llevarla á su casa, que tenia encargo de recogerla, la habian metido de nuevo en la casa central y temia que por el tren, que esa noche debia salir para Veracruz, la volvieran á mandar y la embarcaran inmediatamente, como se lo habian comunicado de Veracruz que podia suceder.

“Que por esto le suplicaba, que, como juez de turno, pasara sin pérdida de momento á la casa central á inquirir la voluntad de la jóven de la Torre, y si, como lo creia, ya no deseaba permanecer con las Hermanas, se la mandara entregar, conforme á la voluntad de sus padres.

“En cumplimiento de su deber, el juez se trasladó luego, acompañado de las referidas personas, á la casa central y, anunciados, se le mandó decir á la superiora que allí estaba la familia del Sr. Celaya, que descaba hablarla so-

(1) “Diario Oficial” de 13 de Enero de 1875.

bre el negocio de la hermana Petra de la Torre que acababa de llegar de Veracruz.

“Llevado este recado á dicha señora mandó decir que volvieran otro dia porque ya era tarde y no abririan la puerta.

“Entonces se les volvió á suplicar que abrieran porque tenian necesidad de arreglar aquel negocio, y se obtuvo la misma respuesta.

“Fué, pues, ya necesario que interviniera la autoridad, y dirigiéndose el Sr. juez Treviño al portero mandó un atento recado á la superiora diciéndole que era el juez de turno, y que le hiciera favor de recibirle porque tenia necesidad de practicar una diligencia judicial con la hermanas Petra de la Torre. A este recado mandó decir la superiora que no se abriria la puerta á nadie y que no la molestaran mas. Se vió ya precisado el juez á ordenar que se abriera la puerta; pero á esto ni siquiera se le contestó.

“Mandó llamar entonces al Sr. comisario José Marenco, de la primera demarcacion, con algunos policías para que hiciera que se cumplieran sus órdenes y, no obstante que se llamó repetidas veces y que las hermanas asomadas á las ventanas del edificio veian al juez y al comisario, á cuatro ó cinco serenos y á otros tantos agentes de policia y á la familia del Sr. Celaya, ninguna respuesta se obtuvo.

“Viendo el juez esta obstinada resistencia á la autoridad dispuso que del cuartel de bomberos se trajera la herramienta necesaria para deserrajar la puerta y cumplir lo mandado.

“Hasta entónces, y despues de estar batallando en estos incidentes mas de dos horas, mandó la superiora abrir la puerta y una vez en el edificio, le indicó el Sr. Treviño

el objeto que le llevaba y expresó su deseo de hablar á solas con la hermana de la Torre.

“Se le presentó esta, y en presencia de los Sres. Celaya, Carara y la Srita. Celaya, manifestó que, en efecto, no queria marcharse con las hermanas á Europa, que no queria tampoco permanecer mas en la casa, pero que no podia expresar con libertad ésto, por el temor que le inspiraban aquellas: que desde luego se iba con la familia del Sr. Celaya, pero que le suplicaba le permitiera, que al volverse á presentar la superiora, delante de esta, dijera que no tenia voluntad de abandonarlas.

“Satisfecho el juez de cual era el deseo de aquella pobre jóven, llamó á la superiora y le notificó la entregara á aquella familia, que estaba encargada de recibirla.

“Así se verificó, retirándose en seguida el juez, reservándose dictar las otras providencias que estimare conducentes.”

El dia 14, el juez 6^o Sr. Treviño, hizo comparecer á la Superiora de las hermanas la Sra. María Ville, para interrogarle sobre los sucesos del dia 11 en la noche. Esta se disculpó diciendo que el portero no se hacia entender, que ella estaba acostada ya, y que la hora y el habitar puras mujeres en la casa matriz, le hacia disculpable de cualquiera desatencion; que luego que supo que se trataba de la autoridad mandó abrir, y protestó que no habia tenido la menor intencion de resistir, pues que ni su carácter personal, ni sus deberes se lo permitian. Podrá haber cuanta verdad se quiera en todo esto; pero no es menos cierto que la Srita. Petra de la Torre no podia expresar con libertad su deseo de permanecer en el país, por temor de las hermanas.

El 25 de Febrero del corriente año iba á tener lugar un

suceso que á haberse verificado hubiera comprometido la existencia de la actual administracion. Hacia algun tiempo que el general Rocha, en jefe de la 1.^a division del ejército, hacia cada juéves simulacros de guerra con toda la guarnicion de la plaza, ensallando la moderna táctica prusiana. El dia á que nos referimos los gefes de los dos cuerpos del Distrito, sospecharon que se trataba de un movimiento revolucionario, en el cual á no sospecharlo, hubieran sido víctimas, es decir, si no muertos, prisioneros, porque no hubieran podido luchar con el número diez veces mayor de los sublevados, y dieron aviso de lo que juzgaban que iba á pasar al señor Ministro de la Guerra. Este, dejando á retaguardia y á cierta distancia una escolta, se presentó solo, en el campo de la conspiracion, al Sr. general Rocha, que daba á la vez un almuerzo á varios gefes y oficiales coaligados con él. El Ministro le suplicó tuviese la bondad de subir un momento en su carretela, para comunicarle un asunto de interes y de urgencia. El general Rocha, aunque algo contrariado, no atreviéndose á desobedecer á su superior, subió sin sospechar siquiera de lo que se trataba. El señor Ministro le condujo buénamente al palacio nacional, en donde le destituyó en el acto del mando de la primera division. A fuer de imparciales tenemos que rendir aquí un tributo de admiracion á la sangre fria y astucia del señor Ministro, quien en el momento de presentarse ante el general Rocha, corria un albur de vida ó de muerte.

El gobierno trató de ocultar el suceso al público, á cuyo fin no juzgó al general Rocha, ni menos le impuso castigo alguno fuera del de la destitucion, que mas que castigo era consecuencia necesaria de los hechos. Aun á esta misma destitucion le quiso dar cierto carácter que la justificase á

los ojos del público, y al dia siguiente, 26 de Febrero, aparecia en el *Diario* el párrafo siguiente, que nos da una muestra de la diplomacia de los papeles oficiales:

“El gobierno deseando que las fuerzas que combaten las gavillas de Michoacan, reconozcan un centro de reunion en sus operaciones, ha dispuesto que marche á dirigir esa campaña el entendido general D. Sóstenes Rocha, á fin de poner término cuanto ántes á las violaciones y excesos que están cometiendo esas gavillas en las poblaciones indefensas. Durante la ausencia del Sr. Rocha, quedará mandando la 1.^a division del ejército, el Sr. general D. Francisco Loeza.”

El público se rió de buena gana de la ocurrencia, pues no era posible que á un general como Rocha, ameritado en su arte, acostumbrado á mover grandes cuerpos de ejército, se le enviase á combatir á las guerrillas reaccionarias que acababan de aparecer en Michoacan; guerrillas sin disciplina, que no presentaban combate, que huian constantemente, y que se mantenian gracias á la fragosidad del terreno y á la espesura de los bosques de aquel Estado.

Fácil no es explicar estas reticencias del Ejecutivo. El Presidente ha manifestado celo en todo tiempo porque en el extranjero México aparezca como enteramente constituido y sin peligro de que la paz sea turbada. Este ha sido el tema de sus brándis en sus muchas y variadas *convivialidades*; este tambien el objeto de varios artículos publicados en el órgano oficial. ¿Por qué esto? ¿Es acaso un sentimiento patriótico? Sin duda, pues entre otras cosas se trata de la consecucion, en el extranjero, de la emision de obligaciones y acciones privilegiadas, respecto del Ferrocarril de Veracruz, y de acciones tambien para el Ferrocarril central, ó sea el Ferrocarril de México á Leon.

Mas no era posible que tal suceso se ocultara al público y este lo referia y comentaba de diversas maneras, el mismo dia que el *Diario* daba su poca meditada explicacion. Viendo frustrado su intento el órgano del gobierno publicaba el dia 28 por acuerdo superior lo siguiente:

“El gobierno ha dispuesto que (el general Rocha) por motivo del buen servicio militar, marche á situarse á Celaya.” Y esto sí era verdad, pues por esta vez se le confinaba á aquella poblacion.

En esta vez se sospechó que algunos gefes del ejército y algunos particulares estaban innodados en el movimiento iniciado por Rocha. A los primeros y entre otros el general Carreon se les confinó á una poblacion determinada: en cuanto á los segundos no se tomó ninguna providencia, si no es segun el rumor público respecto de D. Delfin Sanchez yerno del Sr. Juarez, de quien decia el *Diario* de 9 de Mayo:

“Voluntariamente por convenir así á sus intereses, este señor sale de la capital. Es falso que el gobierno haya dictado ninguna orden de destierro en contra del Sr. Sanchez.”

Sin embargo de esta aclaracion del *Diario*, el público se empeñaba en sostener que D. Delfin Sanchez habia recibido, en las altas regiones del poder, el consejo amistoso de separarse del país por algun tiempo, y que se resolvió á seguir el consejo. Nosotros, como historiadores, consignamos el rumor que corrió entonces sin afirmar ni negar nada. (*)

(1) Uno de los gefes á quienes tocó la consignacion fué D. Vicente Riva Palacio, señalándosele para ello la poblacion de S. Juan del Rio. Mas siéndole gravoso este destierro renunció para evitarlo, su empleo de general, siéndole aceptada la renuncia. El “Monitor” interpelando al “Diario” sobre el particular, decia que la complicidad en la conspiracion era falsa y que se tomaba como un pretexto para desterrar al redactor del “Ahuizote.” El “Diario” con

El 18 de Marzo la prensa daba cuenta, aunque sin por menores, del resultado final de la expedicion que á las órdenes del Sr. Diaz Covarrubias se despachó á Yokohama, en el Japon, á observar el paso de Vénus por el disco del Sol, que parece que va á prestar un magnífico contingente científico, en union de otras naciones, á cálculos astronómicos. No falta quien censure la expedicion, por haberse gastado en ella treinta mil pesos en circunstancias aflictivas para el Erario. Nosotros desentendiéndonos de la cuestion, podremos decir que hasta ahora parece que México ha sido bien representado en su vida científica, que el Sr. Diaz Covarrubias ha dado á luz un método mas sencillo que los conocidos hasta ahora, para medir las latitudes, y que de todas las naciones de raza española, México fué la única que tuvo una comision científica, para observar el fenómeno celeste.

En 12 de Abril siguiente dió cuenta el *Diario* de la prision hecha en Guanajuato en D. Casto Beraza, y se dió principio al famoso proceso conocido bajo el nombre de Mejía-Beraza. Es el caso que, segun refiere el mismo Ministro de Hacienda D. Francisco Mejía, en su comunicacion al juez, de 20 de Marzo de 1875, á fines de la semana anterior

este motivo establecia las siguientes doctrinas, que parece son las que predominan en el gabinete:

“Conviene, pues, repetir que la Nacion no paga á los militares ni á nadie, para que hagan su voluntad, ni para que combatan de cualquier manera á su gefe que es el Presidnte de la República, sino para que cumplan con sus deberes y sean el sosten y no los que pretenden derribar ó desprestigiar el gobierno que el pueblo se ha impuesto.”

“Volviendo ahora á la teoría de que un general puede hacer lo que quiera en materia de libertad de imprenta, podemos contestar al “Monitor” que no ha meditado bien hasta donde podria llegar tan extraña teoría. Lo que nuestro colega concede á una clase del ejército, nosotros se la concedemos á todas. Y bien: ¿qué sucederia si los capitanes, sargentos y soldados establecieran periódicos proclamando la desobediencia y el desconocimiento del orden constitucional?”

Esto significa nada menos que los derechos del hombre, que son el objeto de las instituciones, no hablan con los militares, pues un militar por el hecho de recibir sueldo no puede manifestar por la prensa su opinion, siempre que esta sea contraria á la del poder. (N. del Editor.)

se le presentó D. Fernando Batres, de la casa de los Sres. Barron, Forbes y C.^o diciéndole: que deseaban se pusiera término á un negocio de desamortizacion iniciado hacia ya mucho tiempo por D. Casto Beraza, á quien le habia sido entregada la suma de cinco mil pesos con un recibo privado del Ministro; este contestó que le sorprendia tal interpelacion, porque ningun negocio tenia pendiente con Beraza, ni se habia permitido jamás recibir directamente ninguna cantidad de persona alguna, pues las que se enteran como resultado de negocios, se hacen en la Tesorería general. El Sr. Batres sacó un papel de la bolsa, diciéndole que contenia la copia del original que Beraza les habia entregado de puño y letra del Ministro. Entonces le manifestó que tal recibo era evidentemente falso, y que exigia que al siguiente dia viniera el mismo Sr. Batres con alguno de los señores de la casa de Barron y trajeran el recibo original. Al dia siguiente vinieron el Sr. Batres, el Sr. Fergusson, y el nuevo encargado de la casa del Sr. Barron y mostraron el recibo que estaba redactado en la forma siguiente:

“Recibí de los Sres. Barron, Forbes y C.^o la cantidad de cinco mil pesos, á buena cuenta de mayor cantidad por los créditos de Puga para hacerlos introducir en capitales nacionalizados por su valor representativo, conforme al convenio reservado que está estipulado.—México, Diciembre 11 de 1875.—*F. Mejía.*”

El Ministro hizo comparecer al acto al señor Oficial mayor del Ministerio de hacienda, se cotejaron las fianzas y se vió que la del documento no era igual á las demas. Preguntó el Ministro al Sr. Fergusson en donde se encontraba Beraza, y Fergusson *respondió que en Tlaxcala.* Tal cosa no era cierta, pues Beraza se hallaba en Guanajuato

en donde fué aprehendido, conducido en seguida á esta ciudad y juzgado.

Sabido es que el resultado del juicio del jurado que tuvo lugar los dias 29 y 30 de Setiembre último, fué la condenacion de Beraza; pero lo que llama la atencion, es que no se haya procedido contra la casa de Barron y Forbes por haber admitido como válido, un documento á todas luces réprobo por la ley, puesto que representaba un cohecho, puesto que en concepto de la casa el Ministro recibia cinco mil pesos para introducir unos créditos en capitales nacionalizados, conforme á un convenio reservado. La sola presentación de este documento constituía un delito; pero el juez se abstuvo de herir de alguna manera á esa casa que merece todas las consideraciones del Ejecutivo, con quien parece estar asociada, segun todas las consideraciones y privilegios de que ha sido siempre objeto. El borron que cae sobre tales especuladores nos parece tan perceptible que excusamos comentarios.

En 19 de Marzo se decretó la siguiente ley dada por el Congreso, y de la cual antes hemos hablado: (*)

“Artículo único. Solo á los colegios electorales corresponde resolver sobre la legitimidad de los nombramientos que, por la constitucion federal ó por la de algun Estado, deban verificarse popularmente.

“En consecuencia, hecha la declaracion respectiva por los colegios electorales, por el Congreso de la Union ó por las legislaturas en su caso; ningun poder, autoridad ó funcionario de la Federacion, podrá revisar ni poner en duda los títulos de la legitimidad de un funcionario federal ó de los Estados, procedentes de aquella declaracion.

Esta ley que restringe las facultades de la Suprema Corte de Justicia, es por lo mismo modificatoria de la

(1) Página 409.

Constitucion, y no se pudo expedir sino mediante los requisitos del artículo 127 de la misma. Con ella se dió el último golpe de gracia á los recursos que pudieran poner en juego los pueblos oprimidos, por algunos gobiernos de los Estados, que no tienen la legitimidad entre los títulos de su existencia.

Esta ley hizo renunciar al Presidente de la Suprema Corte Sr. Iglesias, pero apenas presentada al Congreso la retiró en virtud de las influencias de algunos particulares que así se lo suplicaron y en 20 de Junio el mismo señor, en acuerdo de la Suprema Corte, despues de dar esta explicacion, manifestaba que se decidia á no presentar su renuncia, y hacia las declaratorias siguientes:

“Que la ley mencionada decreta á mi juicio, una restriccion anticonstitucional de las facultades de la Corte.

“Que en tal virtud lejos de estar obligado á obedecerla, ántes por el contrario me encuentro en el estrecho deber de oponerme á su cumplimiento.

“Y que de consiguiente, siempre que volvieren á presentarse casos, en que se pida amparo por ilegitimidad de autoridades, daré mi voto concediéndolo ó negándolo, segun las circunstancias de cada negocio, sin que nunca me detenga para obrar así, la prohibicion contenida en la ley de la que me desentenderé, cualesquiera que fueren las consecuencias de esta conducta.

Concluia pidiendo que lo anterior se consignara en el acta para su publicacion.

En 25 de Mayo de 1875 se concedian al Presidente las facultades extraordinarias de que nos hemos ocupado ya (*) hasta un mes despues de reunido el Congreso, es decir hasta el 17 de Octubre. Muy posible es que á la hora de salir á luz esta entrega se hayan prorogado.

(1) Página 140.

CAPITULO VII.

Sucesos de Jalisco.—Sucesos de Zacatecas.—Sucesos de Nuevo Leon.—Sucesos de Chiapas.—Consideraciones generales sobre la intervencion que ejerce el centro en los Estados.

Cuando mas necesaria se hacia la presencia del general Ceballos en el Canton de Tepic, envuelto aun en el humo de la guerra, se dió orden para que con parte de sus fuerzas se situara en Guadalajara, yendo á sustituirlo en el mando de aquella division de operaciones que quedaba mutilada, el general Tolentino.

La prensa independiente hizo notar en esos dias que el carácter de este último jefe, era mas apropósito para neutralizar el calor que iba á tomar la contienda electoral en Jalisco; que lanzar en esos momentos al general Ceballos, preñado de fatales antecedentes en medio de aquella lucha, era hacer una provocacion ruda á ese patriota Estado; que la cuestion de Tepic iba á descomponerse faltando fuerzas que continuasen la obra de la pacificacion; que el gobierno no necesitaba de ejercer violencia en otra entidad federativa cuando las tenia casi todas en su poder para sacar diputados á cuantas personas quisiera de su círculo; que en suma, el poner en esos momentos al general Ceballos en Guadalajara, era una medida, no solo in-